

↶ Responder a todos ∨ 🗑 Eliminar ⓧ No deseado Bloquear ⋮

RE: Radicado: //50001311000120150032300// Recurso de reposición.

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio



Para: Juan Diego Vargas Guerrero <juandvargasg@usantotomas.edu.co>

Jue 23/06/2022 15:42

Buenas tardes estudiante JUAN, se acusa recibido de su correo y un archivo adjunto.

Atentamente,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO – META**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Oficina 109

www.ramajudicial.gov.co / E-mail: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención y recepción de correos electrónicos únicamente de lunes a viernes en el horario de: 7:30 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:30 P.M. a 5:00 P.M.

De: Juan Diego Vargas Guerrero <juandvargasg@usantotomas.edu.co>

Enviado: miércoles, 8 de junio de 2022 11:21

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado: //50001311000120150032300// Recurso de reposición.

RADICADO: 50001311000120150032300

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DEMANDANTE: JESSICA PAOLA GALEANO

GUEVARA DEMANDANDO: WILLY ALEJANDRO MURILLO BLANDON

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial saludo,

Juan Diego Vargas Guerrero, identificado con cedula de ciudadanía 1.006.877.514 y actuando como apoderado de la señora JESSICA PAOLA GALEANO GUEVARA, me permito presentar escrito que contiene recurso de reposición contra auto del 3 de junio del 2022 notificado por estado el 6 de junio del 2022, mediante el cual se negó la solicitud de actualizar la liquidación del crédito.

Agradezco acusar recibo.

Muchas gracias.



Señor (a)

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 50001311000120150032300

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JESSICA PAOLA GALEANO GUEVARA

DEMANDANDO: WILLY ALEJANDRO MURILLO BLANDON

JUAN DIEGO VARGAS GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía 1.006.877.514, miembro adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas, sede Villavicencio, actuando como apoderado de la parte demandante la señora JESSICA PAOLA GALEANO GUEVARA en el proceso de referencia, de conformidad con lo dispuestos en el art 318 del Código General del Proceso, me permito presentar respetuosamente recurso de reposición contra el auto del 3 de junio del 2022 notificado por estado el 6 de junio del 2022, por medio del cual se niega la solicitud de actualizar la liquidación del crédito.

I. Argumentos de hecho y derecho.

1. Se tramita un proceso ejecutivo de alimentos en el cual se solicitaron unas medidas cautelares -embargo de salario- que se comunicaron al pagador mediante oficio del 23 de julio del 2015. (Se anexa copia del auto)
2. Inicialmente la medida se limitó a la suma de \$10.800.000 pesos conforme al mandamiento de pago mediante Oficio No. 02368 del 23 de julio de 2015.
3. mediante auto del 23 de enero del 2020 el despacho amplio la medida de embargo a \$27'359.317,12 pesos, donde el mismo auto en su parte motivada señala: *"... Y con el objeto de cubrir la obligación, ampliar el límite de las cautelas hasta que la misma sea cubierta, sin perjuicio de que se presenten nuevas actualizaciones del crédito considerando que la última aprobada, data según lo dicho de octubre de 2019"* (Se anexa copia del auto)



Conforme a lo dispuesto por el despacho en su momento se han venido presentando solicitudes para actualizar la liquidación del crédito que para el caso tiene la siguiente finalidad:

1. Conocer el monto real de la obligación alimentaria.
2. Determinar los pagos o descuentos realizados a la obligación alimentaria.
3. Establecer conforme a los saldos y la obligación alimentaria la necesidad de ampliar las medidas cautelares.

Con estas manifestaciones y en aras de garantizar los derechos fundamentales del menor pido al despacho se revoque lo dispuesto en el auto 03 de junio del 2022 y en consecuencia se proceda a dar trámite a las solicitudes de actualización de crédito que obran en el expediente.

Cordialmente,

Juan Diego Vargas Guerrero

C.C. 1.006.877.514

Estudiante adscrito al Consultorio Jurídico
de la Universidad Santo Tomas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFICINA 110

32
30

76

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META

Oficio No. 02368
Villavicencio, julio 23 de 2015

Señor **Pagador y/o Tesorero.**
ALCALDÍA MUNICIPAL
RETORNO - GUAVIARE

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 50001-3110-001-2015-00323-00 DE JESSICA PAOLA GALEANO GUEVARA CONTRA WILLY ALEJANDRO MURILLO BLANDON.-

Comendidamente me permito comunicarles que este despacho mediante auto del 30 de JUNIO de 2015, dispuso el **EMBARGO Y RETENCION** del 40% del **salario** del demandado señor **WILLY ALEJANDRO MURILLO BLANDON**, identificado con la C.C. No. 1120566447 como empleado de esa entidad.

La anterior medida se limita hasta la suma de **\$10.800.000.00 MCTE.-**

Los dineros **RETENIDOS**, deberán ser consignados dentro de los cinco primeros días de cada mes, a favor de la señora **JESSICA PAOLA GALEANO GUEVARA**, identificada con la CC. No. 1121909001, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad Cta. 500012033001 como **DEPOSITO JUDICIAL (Tipo 1)** a órdenes de este juzgado y para el proceso de la referencia (23 dígitos) -

Se le advierte que en caso de incumplimiento a esta orden se le iniciará incidente de desacato a orden de autoridad judicial.

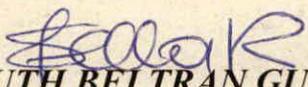
Cordialmente,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
SECRETARIA



INFORME DE SECRETARIAL. 2015-00323-00. Villavicencio, 03 de diciembre de 2019. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

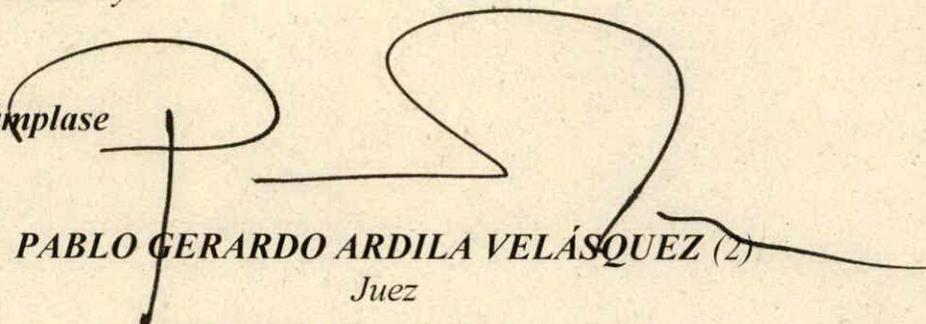
Comoquiera que según la última liquidación del crédito aprobada por el despacho, en auto separado de esta misma fecha, la deuda del ejecutado, liquidada al mes de octubre de 2019, asciende a \$5'245.218; que al mes de mayo de 2018, con motivo de las medidas cautelares habían sido descontados a aquél \$15'911.822 y en auto del 27 de marzo de 2019, se amplió el límite de la medida de embargo y retención a la suma de \$16'868.881,12, se hace necesario acceder a la solicitud formulada por la apoderada de la ejecutante vista a los folios que anteceden, y con el objeto de cubrir la obligación, ampliar el límite de las cautelas hasta que la misma sea cubierta, sin perjuicio de que se presente nueva actualización del crédito considerando que la última aprobada, data según lo dicho de octubre de 2019.

Por lo expuesto se dispone:

Ampliar la medida de embargo y secuestro y retención del 40% de lo que percibe el ejecutado **WILLY ALEJANDRO MURILLO BLANDON**, identificado con cédula No. 1'120.566.447, como empleado y/o contratista de la Alcaldía de El Retorno - Guaviare, **a la suma de \$27'359.317,12**, monto que se obtiene de sumar la deuda actual doblada (\$10'490.436) al último límite que había sido fijado (\$16'868.881,12).

Oficiese al Pagador de la Alcaldía de el municipio del El Retorno - Guaviare, con la advertencia que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este Juzgado dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso, como TIPO 1 y a nombre de la ejecutante **JESSICA PAOLA GALEANO GUEVARA**, identificado con cédula No. 1'121.909.001. **Librese** el oficio correspondiente y **háganse** las demás advertencia de ley.

Notifíquese y cúmplase


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 005 del
27 ENE 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria